

**INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 096 -2015**

**OBJETO: "REALIZAR LAS OBRAS DE ACABADOS ACÚSTICOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS SALONES MELÉNDEZ, COMISIONES Y PRENSA DEL CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACÍFICO"**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**  
**Marzo 9 de 2016**

**CONSORCIO SV-PERAZZA**

**OBSERVACION 1.** *"No se evidencia lo establecido en las facultades del apoderado, literal A. "El Mandatario Suplente actuará siempre bajo autorización por escrito del Mandatario General" Luego de revisar la observación generada por la entidad, se evidencia que el oferente no presenta autorización suscrita por el representante legal, a lo que se le da la oportunidad de presentar documento aclaratorio, sin embargo, y a todas luces en el momento de presentación y cierre de la oferta el suplente no contaba con autorización expresa para firmar y comprometerse con el contratante, así las cosas por tratarse de un documento que da la condición habilitante en la parte jurídica no debe poder ser subsanado".*

**RESPUESTA 1.** Se aclara que los documentos habilitantes son subsanables razón por la cual se solicitó esta aclaración con el fin de verificar las facultades del representante legal suplente de VIALOBRA SL SUCUERSAL COLOMBIA quien firma el documento de constitución del Consorcio Vial Inzett. Una vez recibidos en debida forma los documentos subsanables, se evidencia que el representante legal suplente tiene facultades desde el 7 de enero de 2016 para la suscripción de dicho documento. Ahora bien en cuanto a la prueba de la representación legal, el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente:

*"En otros términos, la no acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el certificado de existencia y representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con las mismas antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto (art. 884 C. Co.), para lo cual la entidad bien puede exigir su acreditación a la suscripción del contrato (posibilidad legal anterior), dado que se trata de un supuesto que se enmarca dentro lo prescrito por el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, según el cual "[l]a ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"; o bien puede requerirlo con el fin de que lo aporte (posibilidad legal actual), sin que ello comporte una mejora, modificación o adición de la propuesta"<sup>1</sup>.*

Así las cosas se verifica que el proponente tenía capacidad antes de la presentación de la propuesta y lo que se pidió como subsanable fue el documento para la verificación de la misma.

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688),

**OBSERVACION 2:** *“El valor del contrato No. 580/2014 establecido en el acta de finalización difiere con el valor del acta de recibo del contrato No. 580/2014, por lo que se requiere que el oferente aclare la diferencia de los valores.”*

*En los documentos de subsanación no se evidencia aclaración de esta observación generada por la entidad; en vista de que el consorcio no presentó aclaración en los términos establecidos por la entidad, la oferta no debe ser tenida en cuenta.*

*Teniendo en cuenta que la experiencia general es parte integral de la solicitud de la entidad para la acreditación de experiencia específica dentro de sus condiciones ponderables, la misma no debe ser objeto de aclaraciones o modificaciones, toda vez que al permitir subsanaciones se mejoraría el ofrecimiento”.*

**RESPUESTA 2.** De acuerdo con la observación presentada por el Consorcio SV Peraza respecto al proponente Consorcio Vial Inzett, aclaro que este último subsanó mediante comunicación fechada el 15 de febrero de 2016, la observación indicada en el informe preliminar de evaluación: “El valor del contrato No. 580/2014 establecido en el acta de finalización difiere con el valor del acta de recibo del contrato No. 580/2014, por lo que se requiere que el oferente aclare la diferencia de los valores”.

En dicha comunicación el Consorcio Vial Inzett aclara que el valor final del contrato se encuentra consignado en el acta de finalización y/o recibo de los trabajos que se encuentra a folio 168 de la oferta, que corresponde al valor inicial del contrato más las adiciones, menos el valor pendiente por ejecutar para un valor total de \$2.986.980.272. Así mismo allega el acta de liquidación del contrato, coincidiendo el valor total del mismo.

**OBSERVACION 3.** *“Con asombro se evidencia la misma fecha de expedición tanto en la carta de presentación del ofrecimiento como la de subsanación, por lo cual se hace indispensable corroborar la fecha de recibo según sello de correspondencia ya que los 2 documentos carecen de este”.*

**RESPUESTA 3.** Se adjunta imagen del sello de correspondencia de la presentación de la propuesta y del recibo de los documentos subsanables y se anexo copia de estos sellos en los documentos presentados por parte de este proponente en la cual se evidencia el recibo de los mismos.

Negocio: P. AUTONOMO FONDO NACIONAL DE  
TURISMO FONTUR  
Radicado: E-2016-63206  
Fecha y hora de radicación: 2016-01-29 09:33:40 a.m.  
Origen y/o proveedor: UNION TEMPORAL VALLE DEL PACIFICO  
2016  
Destinatario: JUAN PABLO SUAREZ CALDERON  
Tipo documento: Propuesta  
Número documento: 4  
Asunto: PROPUESTA FNT 096 2015  
Nombre del radicador: Edwin Danilo Montealegre

Negocio: P. AUTONOMO FONDO NACIONAL DE  
TURISMO FONTUR  
Radicado: E-2016-64588  
Fecha y hora de radicación: 2016-02-15 01:12:39 p.m.  
Origen y/o proveedor: UNION TEMPORAL DEL PACIFICO 2016  
Destinatario: PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA  
Tipo documento: Carta  
Número documento: 0962015  
Asunto: ASUNTO SUBSANACION FNT 0962015  
Nombre del radicador: Edwin Danilo Montealegre

**OBSERVACION 4.** *“La garantía de seriedad de la oferta carece de validez, dado que para la fecha de expedición y pago de la misma (8 de enero de 2016) aún no se había constituido la Unión temporal, el cual tiene fecha de creación el 21 de enero de 2016, por lo cual es imposible la generación de una póliza a una figura jurídica en su momento inexistente”.*

**RESPUESTA 4.** Se observa que la póliza de seriedad de la propuesta fue expedida con anterioridad a la presentación de la propuesta siendo este al igual que el valor y duración de la garantía los requisitos verificables por FONTUR. Así las cosas la póliza presentada por el proponente es válida toda vez que ampara los riesgos de sus integrantes, los cuales están identificados en este documento, ya que se expide a favor de la unión temporal que al no tener personería jurídica no implica una nueva sociedad.

**OBSERVACION 5.** *“El contrato de orden 2 difiere en valor entre la certificación y el acta de terminación de obra, lo que puede inducir al error al contratante. La certificación de SAC Ingenieros Civiles no evidencia actividades de obra civil, como lo solicita el pliego en la nota 2 de experiencia que reza “si la propuesta es presentada por un oferente plural (consorcio o unión temporal), este oferente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato cuyo objeto sea construcción de obras civiles en edificaciones, el cual debe cumplir al menos una de las condiciones establecidas anteriormente”. De esta manera solicitamos descartar la experiencia acreditada en folios 131 a 143 y calificándolo COMO NO CUMPLE.*

#### PONDERACION

*El oferente omitió el subtotal de la actividad “salones de reuniones Palmira, Argos, Cotelvalle, Pisa” alterando el formato brindado por la entidad para efectos de presentación del presupuesto, en este sentido incurren en causal de rechazo según pliego de condiciones que indica: << I. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido.>>”*

**RESPUESTA 5.** Con relación al contrato de orden 2, el comité evaluador realizó la respectiva verificación de la diferencia de valores de la experiencia aportada por el proponente Unión Temporal Valle del Pacifico 2016, y determinó realizar el ajuste correspondiente a la evaluación.

Teniendo en cuenta que el oferente Unión Temporal Valle del Pacifico 2016, está conformada por Construcciones Acústicas SAS 70% - DISMEC SAS 30%, se aclara que la certificación expedida por SRC Ingenieros Civiles S.A., relaciona como contratista de obra a DISMEC S.A. y como entidad contratante a SRC Ingenieros Civiles S.A., por lo tanto da cumplimiento a la Nota 2 del numeral 3.4.3.3 Experiencia General Habilitante del Proponente.

Revisada la oferta económica de Unión Temporal Valle del Pacifico 2016 se verificó la omisión del subtotal de Salones de Reuniones de Palmira, Argos, Cotelvalle, Pisa, sin embargo dicha omisión no modifica las condiciones de contratación en la descripción del ítem, cantidad o unidad de las actividades.

**OBSERVACION 6:** *El oferente presenta para acreditar su experiencia general en el contrato de orden 1 una certificación de obra cuyo objeto refiere el mantenimiento de unas obras, teniendo en cuenta las múltiples respuestas a observaciones por parte de la entidad, los contratos de mantenimiento no serán válidos para acreditar la experiencia: <<se reitera lo relacionado en el numeral 3.4.3. Experiencia General habilitante del Proponente, toda vez que las características del proyecto contempla actividades de ejecución nuevas que son complementarias a la edificación existente del Centro de Eventos Valle del Pacifico. Por lo anterior, **no se aceptaran la acreditación de la experiencia en contratos de adecuación y/o mantenimiento y/o restauración** para el componente habilitante del proceso FNT 096 de 2015.>> Subraya y negrilla fuera de texto*

**RESPUESTA 6.** Una vez revisada el contrato de orden 1 por el comité evaluador, se informa que el contrato tiene como objeto "Obras de reposición y mantenimiento de cubierta de las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca", sin embargo en las modificaciones del contrato acreditado como experiencia se relaciona las actividades contratadas y que son fueron objeto de la presente evaluación.

### **CONSORCIO VIAL-INZETT**

#### **OBSERVACIÓN 7.**

1. El proponente Unión Temporal Valle del Pacifico 2016 en el folio 67 de su propuesta, presenta el anexo 5, firmada y con huella del señor Juan Manuel Marulanda Gonzalez, en representación de DISMEC S.A.S., al realizar comparación dactilar con la cedula de ciudadanía del señor Juan Manuel Marulanda Gonzalez, (copia que reposa en el folio 38 de la oferta) se encuentra que la huella plasmada en el anexo 5, no coincide con la huella correspondiente a su cedula de ciudadanía, ver anexo 1.

**RESPUESTA 7.** FONTUR señala que no es la entidad competente para determinar este tipo de inconsistencias, el proponente se encuentra no habilitado en las condiciones técnicas.

**OBSERVACIÓN 8.**

- El proponente DINACOL S.A., en su oferta presenta desde el folio 139 a folio 178, documentos correspondientes al contrato No. 262 de 2015 suscrito con el fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN, entre los documentos presenta el Contrato, y 5 actas de modificación, donde en ninguna de ellas se evidencia lo solicitado en el numeral 4.2 Experiencia Especifica: “El cual debe evidenciar actividades de instalación de acabados acústicos y/o tratamiento o aislamiento acústico”, en las actas adjuntas a la oferta del proponente Dinacol solo

hace referencia a instalaciones de cubierta con sus respectivos valores, pero en ninguno de estos documentos se evidencia que tenga tratamiento acústico como lo requiere la entidad.

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                   | UNIDAD | CANTIDAD<br>SOLICITADA | VALOR<br>UNITARIO | VALOR TOTAL    |
|------|-----------------------------------------------|--------|------------------------|-------------------|----------------|
| 1    | REFORZAMIENTO ESTRUCTURA METALICA<br>CUBIERTA | M2     | 8800                   | 8800              | 28 840 000,00  |
| 2    | NETO CUBIERTA EXISTENTE                       | M2     | 37805                  | 5028              | 191 067 290,00 |
| 3    | CUBIERTA TIPO SANDWICH BOLSAS                 | M2     | 6711                   | 108390            | 687 138 790,00 |
| 4    | CUBIERTA TRASLUCIDA LUCARNAS                  | M2     | 571,25                 | 127500            | 69 810 375,00  |
| 5    |                                               |        |                        |                   |                |

Por lo anteriormente expuesto se solicita a la entidad que les sea retirada la calificación dada por experiencia específica, ya que, No se puede evidenciar la experiencia requerida en el documento de referencia de términos y por lo tanto NO se puede verificar que Dinacol, cumple con el 50% del Presupuesto oficial, en la actividad específica requerida.

**RESPUESTA 8.** De acuerdo a la observación realizada a la propuesta de DINACOL S.A. – Diseño Ingeniería y Control S.A., se procedió a la revisión de la experiencia **aportada** por dicho proponente, evidenciándose la acreditación a la experiencia en tratamiento o aislamiento acústico no cumple con lo señalado en los términos. Por lo anterior, se procederá a realizar el ajuste correspondiente a la evaluación.

**ACUSTEC**

**OBSERVACIÓN 9:**

- NO CUMPLIMIENTO EN DOCUMENTOS FINANCIEROS.

- UNION TEMPORAL SURYA 2016.

El proponente NO CUMPLE los requisitos financieros establecidos en el capítulo III, de los términos de referencia definitivos, ya que no subsano la siguiente información:

- ✓ No presento Estado de Resultados comparativo años 2014-2013 suscrito por representante legal, contador y revisor.

Para la primera entrega realizada el 29 de enero de 2016, según las carpetas entregadas en los folios 117 al 142 se presentaron los documentos requeridos.

De igual forma para el subsane requerido el 15 de febrero de 2016 se realizó nuevamente la entrega de los documentos en los siguientes folios.

Subsane requerido para Acustec de Colombia folio 11 al 16.

Subsane requerido para Smartbrix folio 17 al 30.

Subsane requerido para AB Control folio 31 al 48.

Favor realizar las aclaraciones pertinentes del **NO CUMPLIMIENTO**.

**RESPUESTA 9:** Atendiendo los términos de la evaluación financiera generada, así como la observación del proponente UNION TEMPORAL SURYA 2016, se da respuesta de la siguiente manera:

Los términos de referencia numeral 3.2. Constituyen el marco mediante el cual se verifican los documentos financieros habilitantes a las propuestas recibidas.

Así mismo el numeral 3.2.2. ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS requiere Balance General y Estado de Resultados comparativo año 2013-2014 con corte a 31 de diciembre de cada año, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal.

Mencionado lo anterior se realiza validación a la información del proponente UNION TEMPORAL SURYA 2016 se evidencia que el integrante AB CONTROL INGENIERIA S.A.S. presento Estado de Resultados comparativo año 2014-2013 firmado por Representante Legal y Revisor fiscal únicamente faltando la firma del contador, situación que no subsana los documentos financieros solicitados.

Se realiza aclaración en sentido a que la evaluación financiera publicada no detalló que el incumplimiento de documentos financieros fue por parte del integrante AB CONTROL INGENIERIA S.A.S. no por parte de todo el proponente.

**Conclusión.** Por lo anterior el equipo evaluador financiero no acoge la petición basándose en lo anteriormente expresado.

#### **OBSERVACIÓN 10:**

2. **NO CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA ACREDITADA.**

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <p>Unión Temporal<br/><b>SURYA</b> 2016</p> | <p><b>EXPERIENCIA ACREDITADA</b></p> <p>CONTRATO 1. Experiencia aportada por SMARTBRIX Espacios Modulares S.A.S A folio 180 con una copia del contrato SAP 20110693 ejecutado para el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario cuyo objeto es "desarrollado en la modalidad llave en mano, en estricto cumplimiento de las propuestas técnicas SB-150406-1-1 y SB-SB-150406-1 para las aulas de la sede Quinta de Mutis, presentadas los días 22 y 27 de abril, respectivamente, de dos mil quince (2015) por parte de El CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD, las cuales hacen parte integral del presente CONTRATO" por valor de \$ 5.785.637.922,00 (8979.03 SMLV). A folio 203 con un Anexo 1 de especificaciones técnicas. A folio 219 con una cotización de aularios sede Mutis, con el presupuesto resumido del contrato SAP 20110693, sin firmas del contratante. A folio 220 al 236 se relacionan actas de recibo final de obra, por actividad, del contrato SAP 20110693, pero no se evidencia la experiencia requerida. A folio 237 con una orden de compra por el total del valor del contrato SAP 20110693. A folio 252 los anteriores documentos relacionados, por duplicado. – No Cumple</p> <p><i>Subsana:</i> Allegar acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación del Contrato acreditado donde conste la ejecución del contrato y se evidencie las actividades solicitadas, según Nota 1 Numeral 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE de los términos de referencia</p> <p><i>Subsane:</i> Mediante comunicación del 15 de febrero de 2016, se allega certificación por parte del proponente, expedida por el contratista del Contrato 1: lo cual es diferente a la información solicitada. No Cumple</p> <p>CONTRATO 2. Experiencia aportada por ABCONTROL Ingeniería S.A.S. A folio 245 con una copia del contrato N° 2014-01 suscrito con el Consorcio RTD Denominado Restitución de Tierras Despojadas, cuyo objeto es el "Suministro de Aires Acondicionados,</p> | <p>No Cumple</p> |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|

- Inicialmente se presentó el contrato de la empresa Smartbrix como contrato soporte para la experiencia requerida por un valor de \$5.785.637.922 MLC, folio 179 al 243 en el cual se adjunta de igual forma ficha técnica de los tratamientos, garantías, imágenes, ordenes de compras entre otros, como soporte al contrato presentado.
- Por solicitud de Fiducoldex se realiza subsane en el cual se evidencie acta de recibo final o acta de liquidación del contrato donde conste la ejecución del mismo.
  - o Por lo cual se presenta acta de realización del proyecto expedida por la Universidad del Rosario, firmada por el director de ingeniería y planeación Sergio Peralta Moreno, el día 11 de febrero de 2016, donde se resaltan los trabajos acústicos realizados por un valor de \$3.647.674.144, de un contrato de \$5.785.637.922, en el cual se hace total énfasis a los tratamientos acústicos, no obstante es importante resaltar que dentro del contrato se realizaron trabajos en puertas, ventanas, estructuras, que son el complemento de que un sistema esté totalmente aislado acústicamente, por lo cual debe considerarse que los trabajos realizados para la totalidad del contrato son trabajos acústicos.

Favor realizar las aclaraciones pertinentes del NO CUMPLIMIENTO.

**RESPUESTA 10:** De acuerdo a lo relacionado en la invitación abierta FNT – 096 de 2015 en la Nota 1, Numeral 3.4.3 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE establece claramente que "La experiencia deberá ser acreditada mediante copia del contrato(s) acompañados de acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación" donde conste la ejecución del contrato y se evidencie las actividades solicitadas".

Mediante comunicación del 15 de febrero de 2016, el oferente Soluciones Tecnológicas Proyectos S.A.S. allega certificación por parte del proponente, expedida por el contratante del Contrato 1 en la cual se evidencian actividades solicitadas, como tratamiento o aislamiento acústico en muros, quedando pendiente por acreditar la experiencia en tratamiento o aislamiento acústico en pisos. Adicionalmente, la certificación no constituye un acta de entre las consideradas en la Nota 1, Numeral 3.4.3 en cuanto a su naturaleza o involucramiento de las partes.

Por lo tanto, el proponente no cumple con la información como se solicitó y en consecuencia la entidad se mantiene en su calificación de no cumple.

## **UNION TEMPORAL VALLE DEL PACIFICO 2016**

### **PREGUNTA 11:**

En virtud de lo establecido dentro del Cronograma y actividades del proceso de selección FNT 096-2015, el cual fue modificado mediante adenda No. 6 y estando dentro del término, a continuación, presentamos nuestras observaciones a la propuesta presentada por la firma Dinacol SA., considerando:

1. Las condiciones particulares de la Invitación FNT – 096 – 2015, publicadas por FONTUR el 10 de diciembre de 2015, en su numeral 3.4.3 - Experiencia General Habilitante del proponente, ítem 1 solicita: "... UNO DE LOS CONTRATOS DEBERÁ EVIDENCIAR ACTIVIDADES DE ACABADOS ACÚSTICOS Y/O TRATAMIENTO O AISLAMIENTO ACÚSTICO EN **MUROS Y PISOS**" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).
2. Que mediante documento expedido por FONTUR el 4 de enero de 2016, la entidad dio respuesta a las observaciones planteadas por los posibles oferentes, ratificándose en el alcance de la Experiencia General Habilitante en varias de sus respuestas así: "... **se reitera lo relacionado en el numeral 3.4.3 Experiencia General Habilitante del Proponente**, para la acreditación de la experiencia **toda vez que las características del proyecto contempla actividades que son complejas y se requiere contar con oferentes que cuenten una amplia experiencia**" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).
3. En la Adenda 3, la experiencia Especifica del Oferente quedo de la siguiente manera: "... **el cual deberá evidenciar actividades de instalación de acabados acústicos y/o tratamiento o aislamiento acústico en muros y pisos, cuya sumatoria de dichas actividades incluido AIU...**"
4. En documento interno de FONTUR fechado el 18 de enero de 2016, se exponen los argumentos técnicos utilizados por la Gerencia de Infraestructura que sustentan la decisión de evaluación y ponderación de la experiencia específica, los cuales hacen referencia a: "...FONTUR requiere contar con un contratista **que cuente con la experiencia en la instalación o montaje de divisiones y aislamientos acústicos en espacios amplios y pequeños...** Adicionalmente, **el riesgo de la instalación de las divisiones acústicas es alto, tanto por la altura como por el peso de los elementos a instalar, por lo que se requiere experiencia en este tipo de trabajos, adicionalmente el riesgo de responsabilidad civil extracontractual para el recinto es considerable, puesto que si llegara a quedar mal instalado, podría causar accidentes durante los eventos y perjudicaría tanto a los asistentes como la imagen del Centro de Eventos del Valle del Pacífico..**" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Por las consideraciones antes mencionadas y numeradas, solicitamos que la propuesta presentada por la firma Dinacol S.A, sea rechazada, pues a folios 139 a 179 de la propuesta, adjunta un contrato celebrado con FONDECUN, cuyo objeto es "Obras de Reposición y mantenimiento de cubierta de las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicadas en el municipio de Cota" el cual NO CUMPLE con la Experiencia General y Especifica solicitada por FONTUR, pues no tiene dentro de las actividades ejecutadas obras de acabados acústicos y/o tratamiento o aislamiento acústico en **MUROS Y PISOS.**

**RESPUESTA 11.** De acuerdo a la observación presentada por el oferente Unión Temporal del Pacífico 2016 a la propuesta de DINACOL S.A. – Diseño Ingeniería y Control S.A., se realizará los ajustes correspondientes al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación.

**PREGUNTA 12.**

Adicionalmente, luego revisar las propuestas presentadas por las firmas Consorcio Vial Inzett, Consorcio SV Perazza y Dinacol S.A y los documentos allegados dentro del plazo establecido por FONTUR para presentar documentos subsanables, encontramos que estos oferentes, incurrir en la causal de rechazo contemplada en el literal m, del numeral 4.3 Causales de Rechazo de las condiciones particulares de la Invitación FNT – 096 – 2015, es decir: "Cuando no presente en la propuesta, los profesionales exigidos en los términos de la invitación abierta como requisito habilitante, en la cantidad y calidad exigida", pues con la propuesta cada oferente debía relacionar el personal profesional propuesto como mínimo requerido por la Entidad, para así evitar el cumplimiento del literal m de las Causales de rechazo, y a su vez que FONTUR pudiera verificar que ninguno de los oferentes estuviera incurriendo en la causal de rechazo correspondiente al literal b, el cual advierte que será causal de rechazo "Cuando se presente un profesional en más de una propuesta...", asimismo la entidad ratifica lo anterior en el documento Respuesta Observaciones Extemporáneas emitido el 20 de Enero de 2016, en la cual manifiesta: "... Dentro de los criterios evaluación habilitante y de ponderación para la invitación abierta FNT-096 de 2015, no se requiere la presentación de la experiencia del personal profesional para la entrega de propuestas..."(Subrayado y negrilla fuera del texto original). Así las cosas, la Entidad fue clara en advertir que dentro de la propuesta se debía relacionar el personal profesional propuesto mínimo requerido y posteriormente el contratista seleccionado debería entregar los soportes de experiencia a la interventoría asignada. Por esta razón solicitamos que las propuestas presentadas por Consorcio Vial Inzett, Consorcio SV Perazza y Dinacol S.A, sean rechazadas, pues están incurriendo en las causales de rechazo del literal m y por consiguiente en el literal b, de las Condiciones particulares de la Invitación FNT-096 -2015.

**RESPUESTA 12.** En el capítulo III – Requisitos Habilitantes de la Propuesta y capítulo IV Criterios de Evaluación y Ponderación de las Propuestas de la Invitación Privada FNT – 096 de 2015, no se establecía la presentación de la experiencia del personal profesional en los criterios evaluación habilitante y de ponderación; por lo tanto no se requería la presentación de la experiencia del personal profesional ni la relación de los profesionales para la entrega de las propuestas.

En el numeral 6.6.1 Persona Mínimo Requerido, señala que la acreditación de la experiencia del personal profesional, deberá presentarse por el contratista seleccionado a la interventoría asignada para el contrato de obra, para la revisión y aprobación. Por lo anterior, no es procedente la observación realizada a las ofertas señaladas.

The first part of the report discusses the current state of the world economy and the challenges it faces. It highlights the need for a coordinated international response to address these challenges and the role of the G20 in this regard.

The second part of the report focuses on the specific challenges facing the world economy, including the global financial crisis, the debt crisis in Europe, and the impact of the global financial crisis on the world economy. It discusses the need for a coordinated international response to address these challenges and the role of the G20 in this regard.

The third part of the report discusses the role of the G20 in addressing these challenges and the need for a coordinated international response. It highlights the importance of the G20 in this regard and the need for a coordinated international response to address these challenges.

The fourth part of the report discusses the need for a coordinated international response to address these challenges and the role of the G20 in this regard. It highlights the importance of the G20 in this regard and the need for a coordinated international response to address these challenges.

UT VALLE DEL PACIFICO 2016

No. \_\_\_\_\_

Bogotá D. C, 29 de enero de 2016

Señores:

**FONDO NACIONAL DE TURISMO**

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.  
Ciudad

**REF: Remisión Documentos Subsanables Proceso FNT-096-2015.**

Respetados Señores:

Atendiendo al informe de evaluación parcial del proceso FNT-096-2015, adjunto enviamos el formulario FTGR123 de la Unión Temporal Valle del Pacífico 2016 diligenciado en su totalidad y el Dictamen comparativo realizado por el Revisor Fiscal para los años 2013 – 2014 de los Estados Financieros de Construcciones Acústicas SAS.

Atentamente,

FIRMA

  
Nombre del Representante Legal: Gonzalo Durán Ariza

C.C. N° 19.351.882 expedida en Bogotá

Nombre o Razón Social del Proponente: UNIÓN TEMPORAL VALLE DEL PACÍFICO 2016

Nit: N/A

**REALIZAR LAS OBRAS DE ACABADOS ACÚSTICOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE AIRE  
ACONDICIONADO DE LOS SALONES MELÉNDEZ, COMISIONES Y PRENSA DEL CENTRO DE  
EVENTOS VALLE DEL PACÍFICO**

Negocio: P. AUTONOMO FONDO NACIONAL DE  
TURISMO FONTUR  
E-2016-64588  
2016-02-15 01:12:19 p.m.  
Fecha y hora de radicación:  
Origen y/o proveedor: UNION TEMPORAL DEL PACIFICO 2016  
Destinatario: PAOLA ALEXANDRA SANTOS VILLANUEVA  
Tipo documento: Carta  
Número documento: 0962015  
Asunto: ASUNTO SUBSANACION ENT 0962015  
Nombre del radicador: Edwin Danilo Montañalgre

**ORIGINAL**

**La Fiduciaria Colombiana de comercio Exterior S.A. Fiducoldex, obrando como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, está interesada en recibir propuestas para la "REALIZAR LAS OBRAS DE ACABADOS ACÚSTICOS, INSTALACIONES ELÉCTRICOS Y DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS SALONES MELENDEZ, COMISIONES Y PRENSA DEL CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACÍFICO"**

FNT-096-2015

**PROPONENTE:** UNION TEMPORAL VALLE DEL PACÍFICO 2016

**DIRECCIÓN:** CALLE 79 A No. 7 A – 29

**TELÉFONO:** (1) 3 17 70 77

**REALIZAR LAS OBRAS DE ACABADOS ACÚSTICOS, IN ACONDICIONADO DE LOS SALONES MELÉNDEZ, COM EVENTOS VALLE DEL PA**

**Negocio:**

**Radicado:**

**Fecha y hora de radicación:**

**Origen y/o proveedor:**

**Destinatario:**

**Tipo documento:**

**Número documento:**

**Asunto:**

**F. AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR**

**E-2016-63206**

**2016-01-29 09:53:40 a.m.**

**UNION TEMPORAL VALLE DEL PACIFIC 2016**

**JUAN PABLO SUAREZ CALDERON**

**Propuesta**

**4**

**PROPUESTA FNT 096 2015**

